CAPÍTULO IV.

De las varias formas del impuesto.

Que el impuesto, con el tiempo, tiene por tendencia útil y esencial el variarse hasta lo infinito.

Resulta de lo que precede, que el impuesto debe ser proporcionado á lo que se gane, siguiendo una proporcion constante para todos, sin escepcion de rico ni de pobre; hé ahí lo justo, lo verdadero y sobre todo lo cierto. Fuera de ahí solo se halla incertidumbre, arbitrariedad y desarreglo.

Si, por ejemplo, se lográra saber á punto fijo lo que cada uno saca de su trabajo ó de sus capitales, muebles ó inmuebles, se podria; pidiendo la quinta, la décima ó la vigésima parte de esta suma, segun las necesidades del Estado, llegar á fijar el impuesto mas equitativo de todos. Este es, á corta diferencia, el impuesto casi esclusivo que Vauban, el Arístides de la monarquía, queria establecer en Francia con el nombre de diezmo real, en una obra llena de buen juicio y de rara virtud. Dejaba, sin embargo, subsistir los subsidios ó derechos sobre los consumos y ciertas rentas establecidas sobre los servicios públicos, como el de correos. Vauban fijaba entre el décimo y el vigésimo los términos estremos del impuesto basado en todas las rentas.

Sin embargo, este impuesto es una pura quimera, pues no se sabe ni se puede saber de un modo enteramente exacto la renta que cada uno saca de sus bienes ó de su trabajo. Es muy difícil evaluar las

tierras. Si se quiere tener un catastro ó registro descriptivo de las tierras y propiedades territoriales, no se puede lograr por lo largo y trabajoso que es formarlo, y porque á cada momento deja de ser exacto, pues que las tierras varian contínuamente de amos y de aspecto. Si se deja de tener una estadística, el valor de las tierras queda entonces de todo punto ignorado. En cuanto á las rentas de los capitales muebles, casi siempre se ignoran ó son imposibles de determinar. Se pueden, no hay duda, pedir á algunos, como á los invertidos en renta del Estado ó créditos hipotecarios, porque su existencia consta, tanto en el Libro de la Deuda pública, como en los archivos de los notarios. Pero además de que es injusto cargar la mano á ciertos capitales dejando escapar otros, no se logra el objeto, pues se quiere imponer al propietario de la renta, y este halla, exigiendo mayor interés, medio de burlar el impuesto y de hacerlo pagar al que pidió el dinero prestado. De este modo no se alcanza mas que aumentar el interés del dinero, así para el Estado como para los particulares. Los productos del trabajo son aun mas difíciles de evaluar y por consiguiente de fijarles una cuota de impuesto, pues ¿puede alguien decir lo que gana un comerciante, un abogado, un médico, un banquero?

El impuesto único, basado en las rentas de cada uno, determinadas exactamente, es, como se desprende de las anteriores consideraciones, un idealismo de imposible realizacion. Los ingleses lo han querido probar, pero tan seguros están de equivocarse, que se esfuerzan en corregir los inevitables errores de semejante impuesto, haciendo que sea

muy módico, puesto que es de tres por ciento, es decir, del treinta y tres de la renta, y no lo emplean con la denominacion de *income-taxe* sino á título de suplemento en las épocas de apuro, cuidando de escluir á todas las pequeñas rentas; esa contribucion es, digámoslo así, una especie de suscricion pedida á las clases holgadas cuando el Tesoro está exhausto.

Suponiendo, no obstante, que ese impuesto quimérico basado en la verdadera renta de cada uno fuese posible, tendria todavía un inconveniente grave, y seria dirigirse directamente á las personas, pedirles en ciertos dias del año, todos los meses, todos los trimestres ó todos los semestres, el total de sus contribuciones, y de cogerles muchas veces desprovistos, cosa que sucede particularmente á las clases poco acomodadas, nada previsoras en general, añadiendo de este modo á la incomodidad natural del impuesto, cualquiera que él sea, la de una exigencia, reproduciendo siempre de golpe el pago total en un dia determinado. Este es inconveniente anejo á toda contribucion *directa*, y se llama así la que vá *directamente* en busca de las personas para pedirles una parte de la renta de sus bienes ó una parte del lucro de su trabajo. Pero los Gobiernos, mucho mas atentos de lo que se cree á no exasperar la sensibilidad de los contribuyentes, han tenido muy en cuenta ese inconveniente; de ahí nace que en lo que dependia de ellos han rechazado siempre la contribucion *directa*, y que cuanto mas rico era el país que regian, tanto mas han recurrido al impuesto indirecto, que es como vamos á esplicar.

Se puede, en efecto, concebir otro impuesto distinto del que se dirige nominativamente á las personas para pedirles una parte de las rentas de todas clases, que disfruten; se puede concebir uno, que recayendo al paso en todos los artículos que se consumen, alimentos, vestidos, objetos de lujo, materias primeras, se confunda con los precios de las cosas, y que, digámoslo así, vaya á añadirse á ellas. Este impuesto sobre los frutos ó mercancías que se llama indirecto, para distinguirlo del precedente, lleva una ventaja muy grande al primero: la de colocarse en su verdadero sitio, en el precio mismo de las cosas, de la cuales debe el impuesto formar parte evidentemente, pues así como los gastos de los seguros de naufragios deben estar comprendidos en los géneros ultramarinos que se aseguran, tambien el gasto de proteccion social para que los productos del trabajo humano se realicen, debe formar parte integrante del precio de estos productos. Resulta de ese impuesto, que hallándose confundido con el precio de los artículos en el mercado, se paga sucesiva é insensiblemente á medida del consumo, de modo que el contribuyente, que por lo comun carece de prevision, no está precisado á pensar en el impuesto, como en sus alquileres ó arrendamientos, y sucede que pagando el gasto diario, paga al propio tiempo su parte de cargas públicas. Además, este impuesto es hasta cierto punto voluntario para el contribuyente, atendido á que este reduce sus gastos si no creee poder bastar á ellos, y en consecuencia no paga de contribuciones mas que las que quiere, y en proporcion á los goces que disfruta. Esta clase de impuesto es mas justo, porque el rico que consume mayor cantidad de productos sociales paga en mayor produccion lo que costó protegerlos, y el que por pre-

vision, economía ó pobreza se abstiene y se concreta á gastar poco, está dispensado de pagar una parte de los gastos públicos, proporcionada á su abstinencia. El impuesto llamado *indirecto* es, pues, insensible, infinitamente repartido, previsor para el contribuyente que no lo es y en general mas justo.

Tiene, sin embargo, tres inconvenientes: primero, ser difícil de percibir; segundo, ser nocivo á la produccion; y tercero, ceder algunas veces bajo la carga, si se quiere aumentar con esceso.

Es difícil de percibir, porque recayendo en todos los objetos de consumo, se ve precisado á variar como ellos, á seguirlos en sus movimientos, en sus trasformaciones, á aguardarlos á la entrada de las poblaciones, al paso de las fronteras, á vigilar la existencia de estos consumos, trasformándose en alguacil, yendo á la misma vivienda de los contribuyentes; además, ese impuesto toma algunas veces la forma del monopolio y estanca los artículos despues de fabricados, á fin de hallar en el precio de estos artículos mas holgado medios de quedar satisfecho. Es asímismo costoso, vejatorio y contrario á la libertad del comercio.

Es tambien nocivo á la produccion, cuando recayendo en ciertas materias primeras, hace aumentar el precio de los productos nacionales que se tiene interés en fabricar lo mas barato posible, para que en el estranjero logren acogida. En estos casos hay precision de apelar á procedimientos muy difíciles, es fuerza restituir á la salida de los productos fabricados los derechos anteriormente percibidos, dando márgen á mil fraudes y engaños.

En fin, á la ventaja de ser voluntario, pues que el

contribuyente no paga la contribucion llamada indirecta, sino queriendo comprar, va unido otro inconveniente, el de ceder cargándolo mucho, pues del encarecimiento de los artículos de consumo, consecuencia de la elevacion de los derechos, resulta que no se consume tanto, y que el impuesto aumentado por las tarifas, en vez de producir mas, produce menos por la baja en el consumo. Si sigue de esto, que un Gobierno que necesitase hacer de pronto grandes gastos, no podria procurarse les medios de verificarlos acudiendo á la contribucion indirecta.

Tales son, con sus ventajas y sus inconvenientes, las dos grandes formas del impuesto; el *directo* que se dirige nominativamente á las personas, para exigir tal ó cual parte de la renta de sus propiedades ó de su trabajo; y el *indirecto*, que abarcando todos los artículos necesarios al hombre, se confunde con su precio: el primero, duro, forzado, pero cierto; el segundo, desapercibido, voluntario, pagándose insensiblemente en los momentos que el contribuyente quiere ó tiene medios de consumir; pero por este motivo difícil de percibir, peligroso al comercio algunas veces, é incierto en sus productos.

¿Sabeis cómo se arreglan los Gobiernos para salvar los inconvenientes de uno y otro? Varían sus percepciones al infinito; recurren á contribuciones que participan de la naturaleza de ambos impuestos, se ingenian de mil maneras para coger el momento en que el dinero es mas fácil de hallar, pedir ú obtener, empleando mil precauciones ingeniosas para ser menos gravosos al contribuyente, cediendo, con respecto á este punto, á una prudencia en sí misma tan escelente, que corre parejas con la sensibilidad,

y que en todas épocas se practica; porque, en todas épocas, lo repito, se ha cuidado de no exasperar á los pueblos, tanto por humanidad cuanto por interés.

De las consideraciones manifestadas ha nacido que las categorías principales del impuesto, el *directo* y el *indirecto*, se hayan variado al infinito. La primer idea de los Gobiernos fué recurrir en un principio al impuesto directo. Tanto por familia y por ganado en el estado nómade, tanto por tierra y por familia en el estado agrícola, he aquí el primer modo de establecer el impuesto; y lo confirma verlo aun en las sociedades menos adelantadas. El impuesto indirecto nace mucho despues, bajo la forma de peaje. ¿Tenian los mercaderes que pasar por un puerto, puente ó desfiladero llevando consigo sus mercancías?.... Se les obligaba á pagar un derecho que en su origen era una especie de rescate impuesto por el vandalismo. ¿Iban á vender sus mercaderías á un mercado concurrido?.... El soberano de aquel punto les exigia pagar un derecho de admision en el mercado. Con el tiempo esa clase de impuestos se ha ido civilizando en cierto modo; la forma se dulcificó y en el fondo se hicieron menos sensibles, dividiéndose.

Así, por ejemplo, en vez de reclamar una parte muy grande del producto anual de la propiedad, se aprovecha el momento en que cambia de poseedor, para exigir un derecho de *mutacion*. Se juzga que el instante en que el comprador va á verse obligado á reunir todo el valor en sus manos para pagar el precio al vendedor, será el mas oportuno para pedirles á uno ó á otro una parte de este valor, un 1 ó 2 por ciento; por ejemplo, 1,000 ó 2,000 pesetas en 100,000 mil. De los dos contratantes, el que mas interés tenga

en tratar soportará la carga; pero esta no será menos real, aunque la ocasion esté bien escogida, pues una tierra cuyo capital de compra se ha elevado, no representa ya el mismo producto.

Del mismo modo, si al fallecr un padre ó un tio legan una tierra ó una casa á un hijo ó á un sobrino, la ocasion es tambien oportuna para sacar un censo sobre la trasmisision, pues al que se enriquece de golpe, no le debe importar tanto pagar una suma, que en resúmen, si el impuesto es moderado, no es mas que una ligera disminucion de la riqueza que le llega. Si la sucesion no es directa, si no es de padre á hijo, sino de tio á sobrino, ó de un pariente á otro pariente lejano, se concibe, y es muy natural que el derecho aumente, pues cuanto menos natural es la sucesion, es tanto mas debida á las convenciones sociales que protegen la propiedad, y mas se debe por consiguiente á la sociedad, es decir, al fisco que la representa. No obstante, si por su cuota el impuesto fuese una manera hipócrita de confiscar la misma propiedad, seria entonces un verdadero latrocinio del Gobierno, el cual seria castigado de él por el fraude del propietario. Todo colateral que viese el cuarto ú el tercio de su sucesion espuesta á la confiscacion despues de su muerte, desnaturalizaria sus bienes, les daria la forma de inmuebles, forma imposible de evaluar ni de sufrir contribuciones, á fin de libertarse de las vejaciones del fisco, y el Estado seria castigado, como lo es siempre toda exgeracion de tarifa.

Esta clase de contribucion que se llama derechos de *mutaciones* y de *sucesiones*, participa del impuesto directo por la propiedad, sobre la cual reposa, y sin embargo, es variable como el impuesto indirecto; de-

pende como él del movimiento de las cosas, y como él sube ó baja con la prosperidad reinante, cual los derechos de consumo. Es un verdadero derecho indirecto sobre la propiedad. Se ha imaginado tambien el medio de que el impuesto alcance á las transacciones que no se hacen por actas ante escribano, exigiendo que el papel que esprese las estipulaciones, ó que sirva igualmente en los actos judiciales, tenga un sello que no se ponga en él sino mediante un derecho. Esta es la contribucion del sello que percibe el Estado, haciendo vender en los estancos el papel conocido con el nombre de papel sellado.

En fin, aunque la justicia deba ser gratuita en todo país liberalmente constituido, es natural, sin embargo, exigir de los que se dirigen á ella ciertos censos por los actos judiciales, pues por una parte, recurriendo á ella mas que otros, deben algo mas á un servicio cuyas cargas agravan; y por otro, en medio de los gastos que contendientes obstinados hacen para disputarse una propiedad, les es casi insensible, como al que vende ó compra, una pequeña fraccion de gasto añadido á los que soportan para adquirir ó conservar el mismo capital.

Así como el impuesto sobre la propiedad varia al infinito, y percibiéndose en el momento de las mutaciones ó contestaciones de que es objeto, llega casi á ser un impuesto indirecto, así tambien el impuesto que se percibe sobre el lucro del trabajo, varia de cien maneras distintas.

Unas veces recae en las personas á tanto por cabeza, sin tomar en cuenta sus facultades, y entonces se llama *capitacion*. Otras recae por cabezas, tomando en cuenta sus diversos recursos, y se trata de re-

conocer estos recursos en las señales mas verosimiles. En Francia procuramos hacer que el impuesto alcance á las personas por una capitacion graduada que se llama impuesto *personal* y *mueble*. Cada individuo paga por su persona tres jornales de su trabajo, 3 pesetas, 4 pesetas, 50 céntimos, segun las provincias, y además un aumento proporcionado á los alquileres de casa, indicio por lo comun el mas seguro de la holgura de cada uno; de manera que el labrador pagará 3 pesetas, y el habitante de un palacio en París 500..., 1,000..., 1,500, etc.

Para tener mayor seguridad de incluir en los impuesto á las personas, proporcionalmente á sus facultades, se consideran á todas aquellas que ejercen profesiones industriales, se las clasifica en distintas categorías, y se les impone una patente que asciende desde 20 pesetas hasta 2,000 y algunas veces mas.

Tenemos otro impuesto graduado sobre las fortunas, el de las puertas y ventanas (aire y luz) que recayendo en las habitaciones, segun el número de huecos, recae tambien en el lujo del alojamiento.

Despues de estas contribuciones que tienen por objeto comprender los diversos géneros de rentas, dirigiéndose ya á las personas, ya á las propiedades y que tienen la forma, ora directa, ora indirecta, existen contribuciones verdaderamente indirectas, establecidas sobre los consumos. Así, mientras que rara vez se osa recargar los alimentos de primera necesidad, como el pan, se titubea menos en recargar los licores, que unas veces se consumen honradamente á título de alimentos y en el seno de las familias, y otras se consumen en las tabernas.

Cuando, por ejemplo, un producto de poco valor,

como la sal, es de universal necesidad y los consumidores se ven precisados á irlo á buscar á un solo punto, las salinas, los Gobiernos lo notan, y por la generalidad del uso, cuanto por la facilidad en determinar el objeto desde su punto de partida, establecen un impuesto sobre semejantes artículos. Esto se ha hecho en todos tiempos, en todos los países, con mayor ó menor gravámen, segun las épocas de civilizacion, pero en todos se ha hecho. Es una especie de capitalizacion, pues todos los habitantes de una Nacion lo pagan igualmente, pero es una capitalizacion que se hace casi insensible porque se oculta en un consumo.

En fin, siendo siendo el principio del impuesto indirecto el recaer en todos los consumos, ó en los mas fáciles de determinar, ó en los menos interesantes, desde que la hoja vegetal conocida con el nombre de tabaco se introdujo en Europa, se pensó en imponerla. Util á los marinos contra el escorbuto, útil á los militares contra los sufrimientos del servicio, es el tabaco en los pacíficos habitantes de nuestras ciudades un vicio, vicio poco elegante, poco limpio, pero digno de estímulo por la cuenta que tiene á la Hacienda. Los Gobiernos no se preocupan ni por ensueño, con respecto á un consumo que es un vicio; buscan el medio mas seguro y espedito de percibir la contribucion y fabrican ellos mismos el tabaco. Esto se llama vulgarmente el monopolio del tabaco. En los tiempos de razon todo monopolio era motivo de reproche, pues el Estado nada debe fabricar, escepto cañones, pólvora, buques de guerra, y eso porque el cuidado de estas fabricaciones no se puede confiar á nadie. Sin embargo, el interés de percibir un im-

puesto que en Francia da 120 millones ha hecho descuidar el reproche dirigido á este monopolio.

Ciertos servicios, como el de correos, han suministrado á todos los Estados, llevando por ellos algo mas caro de lo que cuestan, una renta mas.

Tales son las infinitas variedades de los impuestos en los Estados modernos. Varian segun los lugares y segun la forma que la riqueza toma en cada país.

Semejantes á las aguas, que siguiendo varias direcciones subterráneas se reunen en ciertos sitios de la tierra de donde brotan en abundantes manantiales, los impuestos toman formas apropiadas á cada país, y estas formas se revelan de por sí á los gobernantes que saben observar la naturaleza. En Inglaterra, por ejemplo, país insular, de comercio vasto, toda la riqueza pasa por las playas. En esta misma Inglaterra, país de inmenso consumo y donde las bebidas se fabrican en gran cantidad en algunos talleres poco numerosos, el *excise* percibido mediante una verificacion en las casas de algunos cerveceros, suministra con las aduanas casi todo el producto del impuesto. Un suplemento diminutísimo de capitacion, sin ninguna contribucion rural, basta para complementar lo necesario. En Holanda, país de comisionados marítimos, haciendo para todos los pueblor el comercio de trasportes, censos sobre las toneladas de los buques, sobre el paso por algunos canales ó puertos, suministran el principal recurso de las rentas. En Lombardía, país agrícola, se pensó en imponer á todo producto de la tierra que se trasportaba de un punto á otro desde los mayores hasta el carro de heno que iba de la alquería al mercado.

(Hablo aquí de lo que existia antes de 1789, antes de que la revolucion francesa hubiese contribuido á borrar el carácter peculiar de cada provincia). En fin, en Francia, país agrícola, mercantil é industrial á la vez, se ve formada una combinacion de todos los impuestos y es una de las mas equitativas del mundo.

Los impuestos tienen de este modo el sello del país y de los lugares, y están generalmente establecidos donde la riqueza se manifiesta. Se puede y se debe sucesivamente hacer que la forma de los impuestos sea la mas justa y la que menos se sienta, pero bueno es advertir que es peligroso querer suprimir aquellos que un uso muy largo ha consagrado y convertido en costumbres para sustituirles otros nuevos cuya creacion no sugirió la naturaleza de un pais, despues de observado mucho tiempo. Seria buscar el agua donde no brota, y entonces fuerza fuera cavar profundamente para hallarla, y tentar grandes esfuerzos para llevarla á la superficie de la tierra. Otra observacion muy fundada es, que cuanto mas variados y divididos son los impuestos tanto menos pesan. Se ha reconocido en la gimnástica, que un hombre que se veria abrumado bajo un peso reunido en un solo volúmen, soporta fácimente el mismo peso repartido en todo el cuerpo. La misma observacion se aplica exactamente al impuesto.

Motivos de esta naturaleza han sido los que en general guiaron la conducta de los Gobiernos. Se cree que en todos tiempos solo pensaron en abrumar á los pueblos, en estrujarlos, en descargar al rico para arruinar al pobre. Esto es ignorar completamente la historia. Los Gobiernos procuraron todos obtener mas dinero con el menor sufrimiento posible, como en todos los paises el hombre, tratando de utilizar las fuerzas de los animales domésticos se ha aplicado á servirse de ellos del modo menos doloroso para estos y que les permita desplegar mas fuerza. Así engancharon al caballo por el pecho, al buey por el testuz. Por mi comparacion se verá claramente que no aspiró á adular ni á Gobiernos ni á pueblos. Aspiro á hacer comprender la verdad. Los Gobiernos, en una palabra, han sido lo menos opresores que han podido; han tratado de percibir mucho haciendo sufrir poco, porque cada sufrimiento ahorrado era, cual ya lo he dicho, un recurso economizado para crear nuevos impuestos. El mal en ellos no procedia del fisco sino de su política, ora locamente belicosa, ora locamente suntuosa y siempre falta de prevision. El fisco se arreglaba como podia, lo menos mal que podia, dejando á un lado que muchas veces lo dirigian ministros llenos de prudencia, como Sully, ó de génio, como Colbert, ó de humanidad, como Turgot, los cuales se desvivian por dar la felicidad á los hombres al propio tiempo que la prevision y prudencia á los Gobiernos.

CAPÍTULO V.

De la difusion del impuesto.

Que el impuesto se reparte infinitamente y tiende á confundirse con el precio de las cosas hasta tal punto que cada uno soporta su parte, no en razon de lo que paga al Estado sino de lo que consume.

No teniendo por objeto escribir un tratado de Hacienda, he bosquejado las principales formas del